

## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., tres (3) de diciembre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019-01028.

En atención a lo manifestado en el escrito que a, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante y por ser procedente lo solicitado, con fundamento en el artículo 92 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

AUTORIZAR el retiro de la presente demanda promovida por CREDIMED DEL CARIBE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN en contra de SANTAMARÍA SAINEA JULIETH CAROLINA, acorde a lo solicitado en el escrito que obra a folio precedente.-

Por secretaría procédase de conformidad y déjense las constancias de rigor tanto en el sistema de gestión judicial, como en el libro de radicación que se lleva en éste Juzgado.-

ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, previa verificación de existencia de embargo de remanentes, porque en ese caso deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. OFICIESE

CONDENAR en costas y perjuicios a la parte actora a favor de la parte demandada, teniendo en cuenta lo normado por el inciso 3° del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, con ocasión a la práctica de las medidas cautelares adelantadas dentro del proceso.

Para el retiro de demanda se asigna el día miércoles 9 de diciembre de 2020 a las 10 a.m., cita a la que deberá acudir la apoderada, quien está debidamente autorizada por este Juzgador para el ingreso al edificio.

**NOTIFIQUESE,**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **077**, hoy **4 de diciembre de 2020**.  
Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

MT

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación: **d5493fb4ab9d2ed49ad546ca116dd3669a197e87a20be0d6384a0cb8fd26c41e**  
Documento generado en 03/12/2020 03:06:53 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**